

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA Y LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, TAMARA SOSA ALANÍS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2022, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022, en lo sucesivo “CONVOCATORIA”, con fundamento en los artículos 7 fracciones X, XIV y XVII, y 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325; aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre “Mujeres, Paz y Seguridad en México” y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo general: “Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.”

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.2 **Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de Presidenta del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24 fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.3 Para efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **INM0101121P2.**

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla de fecha 1 de octubre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 1 de octubre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.5 La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, **Tamara Sosa Alanís**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 1 de octubre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.**

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** a la **SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS** beneficiada por el **FOBAM 2022**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2, 590,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

La **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, se compromete a transferir a la **SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**, cada ministración a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado: **"ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL Y DISMINUCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRATÉGICAS EN MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA TASA DE FECUNDIDAD ADOLESCENTE EN MICHOACÁN"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al **"INMUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el **"INMUJERES"** notificará dicha adecuación a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" designa a la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Tamara Sosa Alanís, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. **"LAS PARTES"** reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este **"CONVENIO"** o incumplimiento del marco normativo aplicable, **"LAS PARTES"** darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no se hayan podido transferir los recursos a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**, estos deberán ser devueltos al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS ~~JURÍDICOS~~
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.


Por el "INMUJERES"



NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta



ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

Por el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

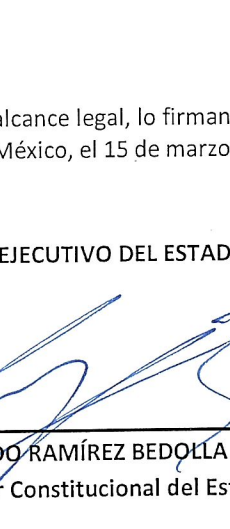

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
Gobernador Constitucional del Estado


CARLOS TORRES PIÑA
Secretario de Gobierno


LUIS NAVARRO GARCÍA
Secretario de Finanzas y Administración


TAMARA SOSA ALANÍS
Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas




La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que en el marco de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2022, celebran por una parte, el Instituto Nacional de las Mujeres y, por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. -----

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES